

NORMAS DE CONVIVENCIA

A continuación, se establecen el **Ámbito de aplicación** y las **Conductas contrarias a las normas de convivencia**, de acuerdo a lo dispuesto en el DECRETO 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Con el objeto de garantizar la adecuada convivencia, el clima que propicie el aprendizaje y los derechos de los miembros de la comunidad educativa, el centro, en el marco de su autonomía, elabora las normas de organización y funcionamiento, y corregirá de conformidad con el Decreto vigente, los actos que realicen los alumnos contrarios a las normas de convivencia tanto en el horario lectivo y en el recinto escolar como cuando tales actos se realizaran fuera del centro durante la realización de actividades complementarias o extraescolares o durante la prestación de servicios complementarios.

2. También el centro en el marco de su autonomía, incluye en las normas de organización y funcionamiento, medidas correctoras conforme al actual Decreto para aquellas conductas de los alumnos que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa o impliquen riesgo para su seguridad e integridad física y moral.

3. En el caso de realizar actos que pudieran ser constitutivos de delito, los profesores, el equipo directivo del centro o cualquier persona que tuviere conocimiento de hechos delictivos, tienen la obligación de poner los hechos en conocimiento de los cuerpos de seguridad correspondientes o del Ministerio Fiscal.

4. En todo caso, se garantizará la seguridad jurídica, especialmente en lo que se refiere al procedimiento disciplinario, respetando los principios de la potestad sancionadora: principio de legalidad, irretroactividad, principio de tipicidad, responsabilidad, proporcionalidad de las medidas correctoras aplicadas, prescripción y concurrencia de medidas correctoras, la no duplicidad de medidas correctoras por una misma falta cometida, el derecho al trámite de audiencia y alegación, y a la comunicación escrita de las resoluciones adoptadas.

2. APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

Los miembros del equipo directivo y los profesores serán considerados autoridad pública. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán valor probatorio y disfrutarán de presunción de veracidad «iuris tantum» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos. Todo ello en consonancia con el artículo 124.3 de la LOE y con el artículo 6 de la Ley 2/2010.

Para determinar la aplicación de medidas correctoras correspondientes a la comisión

de una falta leve, será competente cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta, dando cuenta al tutor del grupo y al coordinador de disciplina para llevar a cabo los Anexos I.a, I.b y I.c.

En la aplicación de las medidas correctoras previstas para las faltas graves serán competentes:

- a) El tutor y los profesores del alumno, para las medidas establecidas en las letras a) y b) del artículo 34.2.
- b) El Coordinador de convivencia y el Director, oído el tutor, para las medidas previstas en las letras c) y d) del artículo 34.2.
- d) El Director del centro, oído el tutor, podrá establecer las medidas recogidas en las letras e) y f) del artículo 34.2.

La aplicación de medidas para la corrección de las faltas muy graves corresponde al Director del centro junto con el coordinador de convivencia.

Aula De Convivencia

El Colegio dispone de la biblioteca del Centro como aula de convivencia. Es el espacio destinado a recibir a los alumnos que no pueden permanecer en sus aulas por alguno de estos motivos:

- Expulsión de la sesión de clase en el momento de la comisión de una falta leve, grave o muy grave.
- Suspensión del derecho de asistencia a clase, previamente sancionado, por la comisión de una falta grave o muy grave.

El profesor de guardia correspondiente según la etapa se hará responsable del alumno que acude al aula de convivencia. Deberá vigilar que éste permanece en su lugar y realiza las tareas que se le han encomendado.

El profesor que expulsa en el momento debe asegurarse de que el alumno expulsado queda a cargo del profesor de guardia, y debe indicar la tarea a realizar durante el tiempo de permanencia en la biblioteca. Así mismo, informará al Coordinador de Convivencia o a la Dirección del hecho y obligará al alumno a comparecer ante ellos.

Cuando se produzca una suspensión del derecho de asistencia a clase, el Coordinador de Convivencia se encargará de coordinar a todos los profesores implicados: los que deban poner trabajo al alumno y los que estén de guardia en las horas correspondientes.

En caso de que no esté disponible la biblioteca en alguna hora concreta, el profesor de guardia correspondiente buscará otro espacio libre para ubicar al alumno.

Si ninguno de los profesores de guardia pudiera hacerse cargo en un momento determinado del aula de convivencia, por estar ocupados en atender suplencias, un alumno expulsado acudiría, de forma excepcional, al aula de otro profesor que pudiera hacerse responsable del cumplimiento de la sanción.

3. NORMAS DE CONVIVENCIA. TIPIFICACIÓN y CORRECCIÓN

3.1. NORMAS DE CONDUCTA Y CONVIVENCIA DEL COLEGIO

Las normas de convivencia del centro incluyen, entre otras, las relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, el uso y cuidado de los espacios y recursos del centro, la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares, la puntualidad y la asistencia y el uso de objetos y dispositivos de uso personal que pudieran obstaculizar el normal desarrollo de las actividades del centro.

El Reglamento de Régimen Interior es el documento que establece las condiciones de Convivencia en el Centro. Las normas que aparecen en él deben ser respetadas por todos los miembros de la Comunidad Educativa. Estas normas se han adecuado a lo dispuesto en el Decreto 7332/2019, de 9 de abril, que regula el marco de Convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid y, posteriormente, a la Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.

Las pautas establecidas por el RRI se concretan, de acuerdo con el Decreto de Convivencia y la Ley de Autoridad del Profesor anteriormente citados, en las siguientes Normas de Conducta, según las cuales los alumnos deben:

1. Respetar a todos los miembros de la Comunidad Educativa, dentro y fuera del Colegio.
2. Mostrar tolerancia ante la diversidad, evitando conductas discriminatorias, siempre dentro del respeto a los límites que establece nuestro Carácter Propio.
3. Respetar la autoridad del Profesor en clase y en todo el recinto escolar.
4. Tratar correctamente a los compañeros, no permitiéndose en ningún caso el uso de la violencia física o verbal.
5. Cuidar el aseo personal, el trato social adecuado y la corrección en el vestir, de acuerdo con las normas establecidas sobre el uniforme escolar.
6. Contribuir a mantener limpios y cuidados las distintas estancias del Centro.
7. Usar siempre un vocabulario correcto y educado, tanto con el personal del Centro como con padres y compañeros.
8. Asistir a clase y cumplir los horarios con puntualidad.
9. Permanecer en el Colegio durante la jornada escolar, permitiéndose la salida de éste exclusivamente con autorización expresa del Centro.
10. Presentar justificación válida de ausencias y retrasos.
11. No permanecer durante el recreo o fuera del horario lectivo en las aulas y pasillos, salvo con la autorización correspondiente.
12. No salir a los pasillos durante los cambios de clase, excepto con autorización expresa.
13. Guardar el silencio necesario para que exista un ambiente adecuado de atención y trabajo durante las horas lectivas en las clases, en los pasillos y en cualquier espacio en el que se desarrolle una actividad escolar.
14. Mantener una actitud correcta en clase, no permitiéndose el uso de teléfonos móviles u otros aparatos que puedan distraer al alumno y a sus compañeros.
15. Realizar y presentar todas las actividades y trabajos que manden los Profesores.
16. Usar correctamente y cuidar los bienes muebles y las instalaciones del Colegio y de los lugares donde se realice cualquier actividad programada por el Centro.
17. Respetar el material y las pertenencias de los demás miembros de la Comunidad Educativa.
18. Asistir a las clases y a las actividades docentes con el material requerido.

19. No falsificar o sustraer documentos académicos (boletines de calificación, exámenes, trabajos, justificaciones, partes de clase...), ni suplantar la personalidad de otros en cualquier acto de la vida docente.
20. No consumir tabaco, bebidas alcohólicas o sustancias prohibidas dentro del recinto escolar, o fuera del mismo cuando hacerlo afecte a miembros de la Comunidad Escolar o dañe la imagen del Centro.
21. Aceptar con el debido respeto y como parte del proceso necesario para mantener la Convivencia en el Centro los avisos, las correcciones y las sanciones encaminadas a corregir las actitudes inapropiadas.
22. Respetar el Proyecto Educativo y el Carácter Propio del Colegio, no pudiendo cometer en ningún caso acciones que dañen la imagen del Centro y atenten contra los valores recogidos en estos documentos.
23. Respetar y cumplir las normas referentes al uniforme:
 - La ropa de abrigo debe ser de color azul marino (no sirve ropa vaquera).
 - Los complementos (guantes, bufandas, pañuelos, gorros...) deben ser acordes con la estética del uniforme, sin diseños llamativos ni simbologías o mensajes que atenten contra las Normas del Centro.
 - Durante las clases, en aulas y pasillos, no se podrán llevar puestos dichos complementos, a excepción de bufandas y pañuelos, que se podrán usar para proteger la garganta en caso de malestar, recogidos por dentro del jersey, y solo en color azul marino o blanco.
 - La falda debe cubrir hasta la rodilla.
 - El baby es obligatorio hasta 6º de Primaria.
 - Los alumnos/as no deben llevar maquillajes, pinturas ni adornos excesivos o inapropiados, no acordes con el decoro y la estética del uniforme colegial. Los cortes de pelo y los peinados seguirán esta misma pauta de adecuación a la imagen marcada por el Centro.

Estas infracciones se sancionarán de acuerdo con el siguiente proceso:

1. Cualquier Profesor podrá llamar la atención al alumno infractor e informar al Tutor, que informará a la familia a través del cauce habitual (agenda, mensaje plataforma...).
2. La acumulación de infracciones leves se considerará falta grave, y conllevará la puesta en marcha del protocolo ordinario y la sanción correspondientes.
3. Cuando una nueva reiteración dé lugar a una falta muy grave se pondrá en conocimiento también de la Dirección y se activará el protocolo correspondiente.

3.3. NORMAS DE CONVIVENCIA EN LAS AULAS

Un aspecto muy importante para acompañar y guiar a nuestros alumnos en su crecimiento personal y su formación integral es el conjunto de actividades y actuaciones que promueve el centro con el fin de favorecer la convivencia y el diálogo, buscando momentos de encuentro para desarrollar los valores y principios que sustentan nuestro Proyecto Educativo.

Las primeras sesiones de inicio de curso, se dedicarán a la elaboración de las normas de aula. Para ello, se proponen distintas dinámicas, que estarán recogidas dentro del Plan de Acción Tutorial del centro. En todas ellas, se requiere la implicación de los alumnos, profesores y tutores.

Una vez consensuadas y redactadas, las normas de clase se situarán en un lugar visible del aula, de esta forma, todo el profesorado podrá ser conocedor de las mismas.

Además de las normas concretas de cada aula, serán de obligado cumplimiento (en especial en la etapa de la ESO), dadas las características metodológicas de la misma, las siguientes normas:

- **Utilización de los aparatos electrónicos, programas o redes**

- Con carácter general, dentro del espacio virtual y físico del centro, los alumnos no podrán utilizar aparatos electrónicos, programas o redes, salvo que un profesor autorice de forma expresa su uso con una finalidad educativa determinada. En ese caso, sólo el aparato autorizado permanecerá encendido y en funcionamiento durante el tiempo y para la actividad que se haya autorizado.
- Si el alumno no cuenta con la autorización correspondiente, los aparatos electrónicos que éste haya traído al Centro permanecerán apagados/cerrados, de forma que no supongan un motivo de distracción para el propio alumno o para sus compañeros. Además, en estos casos, el Centro no se hará responsable en caso de robo, extravío, rotura o desperfecto.
- Está prohibido introducir en el espacio físico o virtual del centro, películas, grabaciones, datos, noticias o imágenes que atenten contra la honorabilidad o la integridad de las personas, o sean contrarias a los valores y al carácter propio del centro (violencia, pornografía...).
- Está prohibida la grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones que se cometan entre miembros de la comunidad educativa dentro o fuera del espacio físico o virtual del centro.
- La contravención de cualquiera de las normas aprobadas por la Dirección del Centro sobre el uso de los aparatos electrónicos, programas y redes, que suponga una distracción para el alumno o sus compañeros, conllevará la privación del aparato utilizado, es decir, la retirada del mismo y su custodia por la Dirección del centro, durante el tiempo suficiente para garantizar que no se volverá a contravenir la norma. Se notificará a los padres o tutores para que acudan al centro al finalizar la jornada escolar al objeto de entregarles el correspondiente aparato. Los padres deberán firmar la incidencia y el justificante de devolución.
- En caso de reincidencia, el centro podrá determinar períodos más prolongados de prevención, atendiendo al criterio de gravedad y proporcionalidad para la determinación del plazo correspondiente de retención y custodia.
- Cuando además, haya suficientes indicios de que el alumno está realizando un uso indebido de cualquier dispositivo, programa o red que pudiera suponer la comisión de una falta grave o muy grave tipificada en la normativa de derechos y deberes de los alumnos, y en el Reglamento del Régimen Interior, la Dirección también podrá requerirle el dispositivo al alumno para ser inspeccionado en presencia de las fuerzas y cuerpos de seguridad competentes.

En este caso, los padres serán informados telefónicamente de la situación para que se personen en el centro y el centro aplicará la sanción correspondiente, una vez instruido el procedimiento sancionador ordinario o extraordinario correspondiente.

- Los alumnos y sus representantes legales se consideran responsables solidarios de las consecuencias en caso de abandono de sus obligaciones principales, dolo, o negligencia.

• **Uso de los portátiles one to one**

- La utilización de los ordenadores es para fines educativos.
- El profesor tiene la obligación de hacer cumplir las normas de uso de los ordenadores, programas y aparatos TIC, aprobadas por la Dirección del Centro, en su clase.
- En la clase, los ordenadores personales han de estar cerrados/apagados, hasta que el profesor autorice su utilización.
- Cuando no se vayan a utilizar los ordenadores para fines educativos autorizados se deben guardar en los carros preparados para tal efecto. Ahí estarán guardados de forma seguro y protegida mientras no se estén utilizando.
- El espacio de utilización de los ordenadores será el establecido por el profesor responsable de la actividad, si bien se utilizará principalmente el aula u otros espacios del centro, como en el caso de desdobles, agrupamientos flexibles, biblioteca...
- Estará prohibido usar los ordenadores en el patio, pasillos, comedor y en los espacios de recreo, salvo que un profesor lo autorice de forma expresa.
- Los auriculares sólo se podrán utilizar cuando el profesor lo autorice.
- Para el cuidado del portátil personal los alumnos observarán las siguientes instrucciones:
 - Los alumnos que se lleven a casa el ordenador tendrán las baterías cargadas antes de iniciar la jornada escolar.
 - El aspecto del ordenador se ajustará a las directrices que determine el centro.
 - Está prohibido tapar los códigos de identificación del aparato.
 - El Colegio cuenta con un seguro que cubre determinados daños del aparato (viene especificado en el contrato que firman los padres o tutores a principio de curso). Si el aparato sufre daños continuados que supongan un elevado coste, el Centro ya no se hace responsable de los mismos.
 - El alumno no modificará la configuración de las redes del portátil.
 - El alumno y su representante legal responden de la integridad de los aparatos y de los programas durante el traslado de casa al colegio o viceversa.
 - Para el préstamo de equipos, deberá mediar la autorización expresa del representante legal del alumno y el consentimiento del Director del colegio.

• **Uso de las conexiones a las redes**

- Los alumnos utilizarán los sistemas de conexión propios del centro con la autorización expresa de un profesor autorizado por el centro para conceder el acceso. Está prohibido utilizar otros sistemas inalámbricos como el USB para WI-FI de telefonía móvil, salvo que se autorice expresamente.
- Para utilizar la red, los alumnos están obligados a seguir todas las indicaciones del responsable TIC del colegio.
- La conexión a Internet será autorizada por el profesor de la clase correspondiente para el desarrollo de una actividad de carácter educativo.
- El empleo de medios para anular o manipular el filtro de contenidos de Internet que tenga establecido el centro para evitar el acceso a portales e información inapropiados, será considerado como conducta contraria a las normas de convivencia.
- Está prohibida la descarga de películas, programas, juegos, canciones, vídeos o cualquier otro archivo de cualquier red, salvo autorización expresa de un profesor autorizado por la dirección del centro para conceder dicho permiso.

- Los alumnos no pueden conectarse a través de sus portátiles o teléfonos móviles a chats, MSN, facebook, twitter, ni a ninguna otra red social, sin el permiso expreso de un profesor autorizado.
- Los alumnos que dispongan de una cuenta de correo institucional sólo la utilizarán para recibir y transmitir documentos e información de carácter académico a sus profesores o tutores. La comunicación entre alumnos por esta vía deberá autorizarse expresamente por un profesor y para una actividad educativa determinada.
- Los alumnos no podrán utilizar el correo electrónico personal en el espacio físico del colegio, salvo que cuenten con un permiso expreso de un profesor autorizado por la Dirección y de sus padres/tutores.
- Los nombres de usuario, las contraseñas del correo electrónico institucional y la plataforma educativa, son personales e intransferibles. El centro se reserva el derecho de utilización del correo institucional de los alumnos y sus contraseñas, en caso de necesidad.
- Los nombres de usuario y contraseñas de las familias, correspondientes a la plataforma educativa, son personales e intransferibles.
- Está prohibido instalar programas e intercambio de archivos p2p (tipo Emule, Edonkey, BitTorrent, Ares,...).
- **Utilización de las tic por parte del docente para comunicarse con sus alumnos**

- Los docentes sólo se comunicarán con los alumnos a través de las TIC por asuntos relacionados con la actividad profesional.
Los temas propios de una tutoría no serán tratados a través de las TIC, sino de las correspondientes sesiones de tutoría presenciales en el Centro.
- Cuando sea necesaria dicha comunicación, mediando la oportuna información a la Dirección del Centro, los docentes usarán, con carácter general, la cuenta de correo institucional del Colegio o los portales web que éste gestione, no pudiendo hacer uso de medios de comunicación personales propios ni de los alumnos (números de teléfono móvil, cuentas personales de correo o perfiles en las redes sociales que usen habitualmente para la relación con sus familiares y amistades).
Excepcionalmente, cuando por motivos de carácter educativo, o en el ámbito de una actividad determinada (extraescolares, excursión, campamento, etc.), fuera necesario y conveniente hacer uso de los medios de comunicación personales de los alumnos, se pondrá en conocimiento de los padres y de la Dirección del Centro, recabando la correspondiente autorización para dicho fin concreto y por el tiempo estrictamente necesario.

Si un alumno le remitiera un mensaje inapropiado a un docente o a otro compañero utilizando las TIC, éste no responderá, sino que lo imprimirá o guardará en la forma más apropiada y se lo notificará a la Dirección del Centro para que proceda conforme a lo dispuesto en las normas de convivencia o el RRI.

3.4. TIPIFICACIÓN DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA Y MEDIDAS CORRECTORAS

- **Faltas leves:**

Se calificará como falta leve cualquier infracción de las normas cuando, por su entidad, no llegara a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

1. Impedir la marcha normal de actividades: interrumpir el desarrollo normal de las clases, molestar en los pasillos, impedir el juego a otros alumnos, gastar bromas sin sentido, masticar chicle o comer pipas en cualquier lugar del Centro...
2. Retraso o impuntualidad en la entrada a clase o cualquier otra actividad escolar. La acumulación de cinco retrasos se considerará falta grave.
3. Faltas en el estudio, en las tareas diarias, en la entrega de trabajos programados o ausencia del material requerido (libros, cuadernos, agenda escolar...).
4. Realizar otras actividades en clase distintas a la materia correspondiente.
5. Discusiones airadas en clase, patio o pasillos.
6. Expresiones de mal gusto, uso de insultos y/o "palabras malsonantes".
7. Descuidos en la higiene personal o la uniformidad del centro.
8. Vestimenta inadecuada a la actividad que se realiza. Uso de maquillajes o adornos excesivos, no acordes con el decoro y la estética del uniforme escolar. La tercera amonestación se convertirá en una falta grave.
9. Llevar algún piercing o adorno inapropiado y negarse a retirarlo hasta la finalización de la jornada escolar.

Proceso de sanción de las faltas leves

Las faltas leves se corregirán de forma inmediata. Entre las medidas correctoras que se contemplen en dichas normas se incluirán las siguientes:

- a) Amonestación verbal o por escrito (mediante procedimiento ordinario), con los anexos 1.A).
- b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el coordinador de convivencia o el Director Pedagógico, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) La realización de tareas de carácter académico o de otro tipo, que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
- d) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.

- **Faltas graves.**

Se calificarán como faltas graves las siguientes:

1. Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
2. Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
3. Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.

4. Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
5. Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.
6. La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
7. La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.
8. La participación en riñas mutuamente aceptadas.
9. La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.
10. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.
11. Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.
12. La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.
13. La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.
14. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Proceso de sanción de las faltas graves

- a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.
- b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios o el director, la privación del tiempo de recreo o cualquier otra medida similar de aplicación inmediata.
- c) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.
- d) Prohibición temporal de participar en actividades complementarias del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.
- e) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.
- f) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

• Faltas muy graves

1. Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, cometidos hacia los profesores y demás personal del centro.
2. El acoso físico o moral a los compañeros.

3. El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
4. La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
5. La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.
6. Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.
7. La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
8. El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
9. El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.
10. La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.
11. La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.
12. La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.
13. El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

Proceso de sanción de las faltas graves

- a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.
- c) Cambio de grupo del alumno.
- d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.
- e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.
- f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria.
- g) Expulsión definitiva del centro.